

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual aportan notificación. Sírvase proveer.

Palmira (V), 20 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 0683
Venta de Bien Común
Rad. 76-520-40-03-001-2024-00155-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación, allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia copia del citatorio remitido, por tal razón se hace necesario previo a tener al extremo demandado como notificado requerir a la parte actora para que allegue copia de la misma a efectos poder verificar cual fue la notificación realizada (Art. 291, 292 del C.G.P. y/o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022). Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue el citatorio remitido al demandado a efectos poder verificar cual fue la notificación realizada (Art. 291, 292 del C.G.P. y/o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e02518de98041a9e33a5919f088b237e6baf9b9f1327e917825206d0aa30719a

Documento generado en 24/06/2024 02:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>